



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3427.

Artículo de oficio.

(Número 598.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaría.—Acabo de recibir por el correo llegado á este puerto en el día de hoy, el discurso pronunciado por S. M. la Reina doña Isabel II en el solemne acto de apertura de las Cortes constituyentes, que tuvo lugar á las dos de la tarde del día 8 del corriente mes y es como sigue:

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo hoy con mas complacencia y mas esperanza que nunca á abrir las Cortes de la nacion, y á colocarme entre los elegidos del pueblo. Si el 26 de julio, reconociendo toda la verdad, me confié sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento, y reclamo de los que ha investido con sus poderes la consolidacion de la nueva era de bienestar y

felicidad que se inició entonces para nuestra Patria.

Yo he sido fiel, señores diputados, á lo que ofrecí aquel día delante de Dios y del mundo: Yo he respetado, como respetaré siempre, la libertad y los derechos de la nacion: Yo he puesto mi esmero y mi voluntad en promover sus intereses y en realizar sus justas aspiraciones.

Vosotros venís á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantizar esos intereses. Vosotros los estimareis con la mano sobre la conciencia, con la vista fija en la historia. Vuestra resolucion será (no lo dudo) el fallo de los buenos y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra Reina, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de en medio de los tiempos. Pero si el corazon se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infortunios, saquemos de ellos, señores diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quizá hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es

plena y absoluta. que vuestro patriotismo y vuestra ilustracion sean tan altos y tan fecundos como lo ha menester nuestra querida España. Y ya que esta ha asombrado à la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque tambien su admiracion ahora, presentándola el cuadro consolador que hará à la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una Reina que se echó sin vacilar en brazos de su pueblo; y un pueblo, que asegurando sus libertades, responde à la decision de su Reina como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballero de los pueblos todos.

Me he apresurado à poner en conocimiento del público este importante discurso, convencido de que será acogido por los leales y libres habitantes de esta provincia con el entusiasmo que se merece. Nada mas sencillo, ni conciso, nada mas elocuente ni patriótico que esta manifestacion del Trono constitucional à sus súbditos en los solemnes momentos en que empieza à brillar el iris de ventura y engrandecimiento.

Lejos de nosotros el temor: los pueblos personificados en sus representantes, van en las constituyentes à elevar por sí mismos el gigantesco santuario de sus instituciones y de sus leyes.

El programa de Manzanares pasa à ser una realidad y la sangre derramada en julio no ha sido estéril, pues hizo brotar el venturoso fruto de nuestra regeneracion política.

Baleares; lealtad, y los enemigos de nuestras instituciones se hundirán para siempre: orden, y las Cortes constituyentes labrarán la felicidad de nuestra querida Patria. Palma 12 de noviembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 599.)

Elecciones de diputados à cortes.—

Verificado en este dia el escrutinio general de votos para la eleccion de diputados à cortes, han sido proclamados para aquel cargo importante por haber obtenido mayoría absoluta, los señores siguientes:

| | |
|-------------------------------|------|
| Exmo. Sr. D. Facundo Infante. | 3494 |
| Sr. Conde de San Simon. | 3474 |
| Sr. Conde de Ayamans. | 2942 |
| Sr. Marques de la Bastida. | 2925 |
| Sr. D. Félix Campaner. | 2517 |

| | |
|---------------------------------|------|
| Sr. D. Ramon Perez. | 2319 |
| Sr. D. Francisco Preto y Neto . | 2286 |
| Número total de electores. | 8200 |
| Han tomado parte. | 3906 |
| Mitad mas uno | 4954 |

Lo que me apresuro à poner en conocimiento de los habitantes de estas islas para su satisfaccion. Palma 13 de noviembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 600.)

EMPRESA ESPAÑOLA

A CARGO

DE LOS SEÑORES BUENDIA Y COMPAÑIA,
contratistas en esta corte,

DE VESTUARIOS, ARMAMENTOS Y EQUIPOS
PARA LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

Inútil tarea seria por cierto detenernos à encomiar las ventajas que ofrece esta empresa, pues son ya harto conocidas de los muchos favorecedores que ha tenido desde que en julio último se mandó organizar de nuevo la Milicia ciudadana. Cuantos se han dirigido à nosotros con pedidos, han quedado completamente satisfechos de la exactitud, precision, puntualidad y economía en lo que se les ha remesado, ceñido siempre à los modelos aprobados, y todo construido con el gusto y elegancia que en la corte es sabido se trabaja. En relacion nuestra casa con las principales fábricas y talleres del reino y extranjero en lo concerniente à las necesidades de la Milicia de todas armas, nos es dable ofrecer las mayores ventajas en este ramo. Por consiguiente, la Empresa Española se compromete à surtir à la Milicia de cualquier punto de España de los objetos que marca el adjunto catálogo, siendo de su cuenta la construccion de las piezas con mas ó menos lujo, segun se le pidan, pero siempre arreglado à modelo, asi como el empaque y remision adonde se le designe. He aquí el catálogo:

Objetos para la infanteria.

Chacós completos y juegos de piezas para armarlos.
Plumeros y galletas con números.

Quépis ó gorras de cuartel.

Cinturon de charol negro con chapa, cartuchera y vaina de bayoneta.

Tahalís para sables y portafusiles, tambien de charol negro.

Sables con hojas toledanas de diferentes clases y empuñaduras.

Charreteras de estambre para milicianos, de oro ó plata para oficiales, y caponas para gefes.

Golas para los dos últimos, y cinturones de seda para los sables.

Cruces y escudos de distincion.

Cajas de guerra, cornetas y demas instrumentos de banda ó música militar.

Botonaduras de todas clases; y remitiendo medidas, se construyen tambien levitas, pantalones y botines.

Objetos para los milicianos de caballería.

Chascás completos, y juegos de adornos sueltos para los mismos.

Llorones ó desmayos de plumas para idem.

Quépis con escudos de lanzas.

Caponas ú hombreras de metal blanco, con sus correspondientes escudos.

Charreteras de lo mismo ó de plata para oficiales.

Cartucheras ó bandoleras de gala y para camino.

Látigo ó forrageras de seda ó de plata.

Escudos de lanzas, bordados y de metal.

Cinturones de charol negro para sables.

Sables con hoja de Toledo y vaina de acero.

Espuelas y espolines.

Guantes de ante y de gamuza.

Lanzas, banderolas y porta-regaton.

Trompetas ó clarines, con el correspondiente juego de cordones.

Botonaduras.

Capotes de reglamento.

Casaquillas y pantalones por medida.

Para la artillería de plaza y montada.

Chacós y juegos de adornos para el mismo.

Plumeros y desmayos.

Quépis con escudos.

Escudos de cañones bordados y de metal.

Forrageras de seda ó de oro.

Cartucheras ó bandoleras.

Botonaduras.

Charreteras y palas.

Sables y machetes.

Cinturones para uno y otro.

Espuelas y espolines.

Capotes para los de la artillería rodada.

Fornituras para la de á pie.

Para el caballo.

Sillas con estribos, cañoneras, almohadillas, baticola, pretal con escudo, y media gamarra.

Correas de capa y grupa, cincha maestra y sifué.

Caparazones de piel negra, guarnecidos de paño.

Maletines de grupa, con los correspondientes escudos de lanzas ó cañones.

Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adoptarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediatamente del pedido.

La esperiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demostrándolo con hechos en la misma forma que hasta aqui, pues las respetables casas que en ella toman parte, son la mayor garantía del resultado.

Tambien tomaremos á nuestro cargo representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuerpos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concernientes á las diversas armas é institutos que dependen de la referida Inspeccion.

Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demas necesario, serán á los señores Buendia y compañía, calle de la Escalinata, núm. 25, Madrid.

Agricultura.

Medio de curar á los caballos de la costumbre de tirar coces.

En algunos animales es de tanta trascendencia la costumbre de tirar coces,

que el dueño se ve obligado, para amansarlos, á destinarlos á servicios muy diferentes del que habia pensado, y no dejan de ser frecuentes las desgracias que acaecen á los mozos que los cuidan si no andan muy prevenidos en el acto de gobernarlos. Ya que en la economía rural nada debe tenerse por insignificante, por mas trivial que parezca el asunto de que nos ocupamos, no queremos dejar de reproducir el medio que indica el epígrafe de este pequeño artículo, que hemos leído en un periódico de agricultura, que se publica en Bélgica.

Un potro, dice la publicacion á que nos referimos, disparaba coces con tanta violencia que destruyó muchas veces la puerta de la cuadra en que se le mantenía encerrado. Como una consecuencia de la fuerza que empleaba en este acto, dando contra de los cuerpos duros de su derredor, sus pies se habian hinchado y ofrecian puntas de inflamacion en varios sitios de estas estremidades. Se le corrigió con el modo siguiente:

Se suspendió del techo, detras del caballo, por medio de unas cuerdas, un saco lleno de paja. El potro, creyendo estar solo, disparó prontamente una coz violenta contra el saco: este, cediendo al impulso del pie de la bestia, fué lanzado á la distancia que lo permitian las cuerdas, pero vino á tocar nuevamente al potro al instante en que se disponia á dar una segunda coz; pero el animal se paró como si estuviese herido de una viva sensacion. En el intervalo de uno á otro frote el fogoso caballo echó otra coz con fuerza y con una especie de exasperacion que el saco fué nuevamente herido, y á su retorno dió otra vez contra el caballo: insensiblemente el potro perdió la violencia de sus pies, no se manifestaba tan irritado á la frotacion, hasta que al cabo de algun tiempo le era de todo punto indiferente el que le tocase el saco. Corregido de esta manera del vicio de tirar coces, las piernas perdieron insensiblemente la hinchazon, y se le pudo emplear sin peligro alguno á todas las faenas.

(Del Cultivador.)

ANUNCIOS.

EL AUXILIAR

DE LOS

ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó SEA

Instruccion para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos, por real decreto de 7 de agosto de 1854:

por

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instruccion que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos, interin la nacion reunida en córtes fija las atribuciones de los mismos y de los cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A. la Comision general de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22. Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion. 9 sellos.

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del *Auxiliar*; cuatro volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id., id. 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono ellos.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.